"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 221 -2016-AMPN

Nasca, 01 JUL 2016

VISTO:

El Acta de Reunión de fecha 10 de Junio del 2016 de los Integrantes del Comité Multisectorial de Salud en Nasca, donde se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Espacio de Concertación y Coordinación Multisectorial, para el Abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud en Nasca, Informe N° 0219-2016-GDHPS/MPN de fecha 20 de Junio del 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Informe N° 406-2016-GAJ-MPN de fecha 24 de Junio del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 392-2016-GM/MPN de fecha 24 de Junio del 2016 de la Gerencia Municipal sobre reconocimiento del Reglamento para la organización y funcionamiento del Espacio de Concertación y Coordinación Multisectorial para el Abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud en Nasca, en cumplimiento del Acuerdo de Gestión Territorial para el Abordaje de los determinantes sociales de la salud asociados a la salud materno neonatal, salud Infantil y Salud Escolar, Prevención y Control del Dengue en la Región Ica del año 2015; y ,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del artículo 38°, los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al Ordenamiento Jurídico Nacional;

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de salubridad y saneamiento encargadas a las municipalidades;

Que, es política institucional de este Gobierno Local, impulsada por la actual Gestión Gubernamental, el cumplir con los objetivos trazados, dentro de los plazos establecidos y conforme a los lineamientos de desarrollo integral de la provincia de Nasca, así como del Acta del Acuerdo de Gestión Territorial para el Abordaje de los determinantes Sociales de la Salud asociados a la Salud Materno Neonatal, Salud Infantil y Salud Escolar, Prevención y Control del Dengue en la Región Ica;

Que, el precitado documento establece la necesidad de conformar el Comité Distrital y Multisectorial de Salud en la jurisdicción de la Municipalidad y elaborar su Reglamentación respectiva;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPN, de fecha 08 de Marzo del 2016 se declara de interés Municipal la Implementación del Enfoque de Gestión Territorial de Promoción de la Salud en el Distrito de Naca, orientado a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la Generación de entornos y comportamientos saludables; así como también el conformar el Comité Multisectorial de Salud Distrital y Reglamentación respectiva;

Que en Reunión de Comité Multisectorial de Salud de Nasca realizada el día 10 de Junio del año 2016, se aprueba por unanimidad el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Espacio de Concertación y Coordinación Multisectorial, para el abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud en Nasca.;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V° B° GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; y, de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Espacio de Concertación y Coordinación Multisectorial para el Abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud en Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Espacio de Concertación y Coordinación Multisectorial para el Abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud en Nasca.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General hacer de conocimiento la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Multisectorial de Salud de Nasca.

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL V° B° NASCA

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN MULTISECTORIAL, PARA EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN NASCA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento del Comité Multisectorial de Salud de Nasca, el cual es un espacio de concertación y coordinación local donde se reúnen los diferentes actores sociales, tales como representantes de la municipalidad, autoridad sanitaria, instituciones públicas y privadas, representantes de los programas sociales y organizaciones de la Sociedad Civil, para desarrollar los procesos de rendición de cuentas y vigilancia social de las políticas Públicas de Salud, que se realizan en su jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento, se aplicará dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO 3°.- APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y difundido por el Gobierno Local a todos los actores sociales y población en general, a través de los medios de difusión local disponibles en su territorio.

CAPITULO II

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN LOCAL

ARTÍCULO 4°.- DENOMINACIÓN

La Municipalidad Provincial de Nasca, para el abordaje de los determinantes sociales de la salud en la Provincia, ha considerado utilizar la denominación de "***Comité Multisectorial de Salud***" como el espacio de concertación y coordinación multisectorial.

CAPÍTULO III

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 5°.- MARCO LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y Normas modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana.
- Ley N° 29332, Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"
FECHA: 04 JUL 2016
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

Teniente Brigadier CBP
CESAR A. MARTINEZ ELIAS
Jefe de la Compañía Nasca 82

Liliana Fuentes Ramos de Fernández
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
DE NASCA

CAPITULO IV

OBJETIVOS DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 04 JUL 2016
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

ARTÍCULO 6°.- OBJETIVOS
Los objetivos del Comité Multisectorial de Salud de Nasca son:

OBJETIVO GENERAL:

1. Promover un espacio para la rendición de cuentas y el ejercicio de la vigilancia ciudadana alrededor de las políticas públicas de salud, en el nivel local.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la articulación entre los diferentes actores sociales de la localidad, para conocer las actividades que desarrollan para el abordaje de los determinantes sociales relacionados a la salud de la población, desde sus competencias institucionales.
2. Impulsar la vigilancia ciudadana sobre la implementación de políticas públicas locales relacionadas a favorecer la implementación de los determinantes sociales de la salud, en particular del Acuerdo de Gestión Territorial de Salud, suscrito por el Gobierno Local.
3. Identificar y analizar los problemas de salud de la población a nivel local y hacer la incidencia ante las autoridades competentes, para la solución de los problemas identificados en su localidad.

CAPITULO V

ESTRUCTURA DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD

ARTÍCULO 7°.- CONFORMACIÓN
La Convocatoria para la conformación del Comité Multisectorial de Salud de Nasca, estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Nasca.
El Comité Multisectorial de Salud de Nasca, estará conformado por los siguientes miembros:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, quien lo PRESIDE.
2. Un representante del área técnica de salud de la Municipalidad Provincial de Nasca, quien reemplazará al Alcalde en su ausencia.
3. Un representante de la Dirección Regional de Salud o de la Red de Salud de Nasca, quien ejerce la SECRETARIA TÉCNICA.
4. Un representante del Ministerio del Interior en la Provincia. (Sub-prefectura de Nasca)
5. Un representante del Ministerio Público (Fiscalía de Nasca)
6. Un representante Local del Ministerio de Educación (UGEL-Nasca)
7. Un representante Local de la Policía Nacional del Perú
8. Un representante Local del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
9. Un representante Local de la Dirección Regional de Agricultura (Agencia Agraria de Nasca)
10. Un representante de las Juntas Vecinales
11. Un representante de los Agentes Comunitarios de Salud
12. Un representante de cada programa social que desarrolla la Municipalidad Provincial de Nasca
13. Un representante de las Asociaciones u Organizaciones Sociales de Base.
14. Un representante de las ONG
15. Otro que se considere necesario

Teniente Brigadier CBP
CESAR A. MARTINEZ ELIAS
Jefe de la Compañía Nasca 82

Liliana Fuentes Ramos de Fernández
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
DE NASCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"
FECHA: 04 JUL 2016
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

ARTÍCULO 8°.- ESTRUCTURA

El Comité Multisectorial de Salud de Nasca tiene la siguiente estructura:

- Presidente
- Secretaria Técnica
- Vocales

ARTÍCULO 9°.- PRESIDENCIA

El Presidente del Comité Multisectorial de Salud de Nasca preside las sesiones y en su ausencia será reemplazado por el representante del Área Técnica de Salud de la Municipalidad.

ARTÍCULO 10°.- MIEMBROS

Son miembros del Comité Multisectorial de Salud de Nasca, los representantes titulares y en su ausencia son reemplazados por los representantes alternos con voz y voto.

ARTÍCULO 11°.- ACREDITACION O ELECCION DE LOS MIEMBROS

Cada Institución Pública y/o privada consignada en el artículo anterior del presente reglamento y que tiene la condición de miembro del Comité Multisectorial de Salud de Nasca, designará a su representante (01 miembro titular y 01 alterno) y enviará un documento de presentación a la Municipalidad mediante el cual se acredita su representatividad.

En el caso que se realicen cambios de presentantes, la o las instituciones comprometidas deberán enviar un documento a la Municipalidad informando sobre dichos reemplazos.

Para el caso de representantes de la comunidad, agentes comunitarios, organizaciones sociales de base, la DIRESA/GERESA o Red de Salud serán las encargadas de establecer los mecanismos necesarios para la elección de dichos representantes.

ARTÍCULO 12°.- PERÍODO DEL CARGO

Los representantes de las Instituciones Públicas y/o privadas conformante del Comité Multisectorial de Salud, son designados o elegidos para un período de dos (02) años, pudiendo ser ratificados o reelegidos por su Institución de procedencia o sus bases.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD

ARTÍCULO 13°.- FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD

El Comité Multisectorial de Salud de Nasca tiene las siguientes funciones:

1. Identificar los principales determinantes sociales, en base a la revisión del Análisis de Situaciones de la Salud Local (ASIS), Tecnología de Decisiones Informadas (TDI) u otras fuentes de información, para la realización de un diagnóstico participativo e intervención en los principales problemas de salud de la población.
2. Proponer alternativas de solución a los principales problemas de salud de la Provincia de Nasca, promoviendo la participación de todos los miembros.
3. Vigilar y monitorear la formulación, aprobación e implementación de las políticas públicas locales relacionadas al abordaje de los determinantes sociales de la Salud en su jurisdicción.
4. Hacer incidencia política permanente sobre las autoridades de Instituciones Públicas y Privadas para promover mejores condiciones de vida en las poblaciones vulnerables, con énfasis en la salud materna neonatal, desnutrición crónica infantil y otras de mayor relevancia en su jurisdicción, mediante el fomento de estilos de vida saludables y creación y protección de entornos saludables.
5. Coordinar activamente con otros espacios de concertación de su jurisdicción.
6. Monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los acuerdos de gestión territorial.
7. Evaluación y monitoreo del Plan Multisectorial y/o los Planes de Desarrollo Local concertado.
8. Otras afines y que sean requeridas por el comité para el cumplimiento de sus objetivos.

Teniente Brigadier CBP
CESAR A. MARTINEZ ELIAS
Jefe de la Compañía Nasca 82

Eliana Fuentes Santos de Fernan...
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente del Comité Multisectorial de Salud de Nasca tiene las siguientes funciones:

1. Representar al Comité Multisectorial de Salud de Nasca en todo evento al que sea invitado en su condición de representante.
2. Convocar y dirigir las sesiones del Comité Multisectorial de Salud de Nasca.
3. Realizar oportunamente las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Comité Multisectorial de Salud de Nasca.
4. Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Comité Multisectorial de Salud de Nasca.
5. En caso de ausencia justificada sus funciones deberán ser asumidas por el representante del área técnica de salud de la Municipalidad, quien forma parte del Comité Multisectorial de Salud de Nasca.
6. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.

ARTICULO 15°.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA

La Secretaria Técnica, es un órgano de apoyo técnico para el cumplimiento de las funciones del Comité Multisectorial de Salud de Nasca y cumple las siguientes funciones:

1. Realiza las acciones de coordinación con los integrantes del Comité Multisectorial de Salud de Nasca.
2. Elabora, procesa, actualiza y custodia la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones del Comité Multisectorial de Salud de Nasca.
3. Organiza el plan de trabajo del Comité Multisectorial de Salud de Nasca y otros documentos, e integra las acciones de las diferentes instituciones representadas.
4. Efectiviza las convocatorias realizadas por el Presidente del Comité Multisectorial de Salud de Nasca a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
5. Presentar y enviar oportunamente la documentación necesaria a los representantes, para su análisis.
6. Llevar las actas que se generen en las sesiones realizadas.
7. Coordinar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión realizada.

ARTÍCULO 16°.- OBLIGACIONES DE LOS DEMAS MIEMBROS (VOCALES)

1. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones y cumplir con las actividades encomendadas.
2. Remitir información para actualizar periódicamente la Sala Situacional Municipal de Salud.
3. Conocer la situación de salud local, en base a la información de la Sala Situacional Municipal de Salud.
4. Proponer temas de agenda en cada sesión, así como soluciones a la problemática encontrada.
5. Informar a la Institución que representa, los acuerdos tomados en cada sesión realizada.
6. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"
FECHA: 04 JUL 2016
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

CAPÍTULO VII

SESIONES

ARTÍCULO 17°.- LUGAR Y FRECUENCIA

Las sesiones del Comité Multisectorial de Salud de Nasca, se celebrarán en la Sala Situacional Municipal de Salud, una vez por mes con carácter ordinaria y con carácter extraordinaria, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus miembros cuantas veces lo amerite.

Teniente Brigadier CBP
CESAR MARTINEZ ELIAS
Jefe de la Compañía Nasca 82

Liliana Fuentes Ramos de Fernán
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMIL
DE NASCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 04 JUL 2016
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

CAPÍTULO VIII

ACUERDOS

ARTÍCULO 26°.- VOTACIÓN
Las votaciones en las sesiones, se realizan con la presencia de los asistentes a dicha sesión, correspondiendo un voto por miembro titular o alterno.

ARTÍCULO 27°.- ACUERDOS
Los acuerdos de las sesiones del Comité Multisectorial de Salud de Nasca, se adoptan con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate el Presidente emite el voto dirimente.
Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta de la Sesión, la que será suscrita por los miembros que participan en la sesión.

ARTÍCULO 28°.- COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS.
La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días útiles de efectuada la Sesión, copia del acta firmada a los miembros del Comité Multisectorial de Salud de Nasca, por medio electrónico.

ARTÍCULO 29°.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS
La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas, documentos y acuerdos de las sesiones.
El Presidente, deberá tener copia legalizada del Libro de Actas y/o acervo documentario.

CAPÍTULO IX

SANCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 30°.- SANCIONES
Serán sancionados los miembros del Comité Multisectorial de Salud de Nasca, frente al incumplimiento del presente reglamento con las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública al interior de la comisión)
2. Amonestación escrita
3. Separación de la Comisión e informe respectivo a su Institución y solicitar se designe un representante de reemplazo por su institución con documento respectivo.

ARTÍCULO 31°.- ESTÍMULOS
Los miembros del Comité Multisectorial de Salud de Nasca, que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe del Comité en forma anual.

Teniente Brigadier CBP
CESAR A. MARTINEZ ELIAS
Jefe de la Compañía Nasca 82

Subprefectura N.

Carmen Cruces
EsSalud

Liliana Fuentes Ramos de Fernández
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
DE NASCA

Proy: Abraham Aquino